



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTA: la Resolución Directoral N° 000182-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 5 de julio de 2024, mediante la cual se decidió **SANCIONAR** a la señora EUGENIA FLORES PEREZ, JOSE HUGO DE LA CRUZ FLORES, FELIX ENRIQUE DE LA CRUZ FLORES, PAULINO ALFREDO DE LA CRUZ FLORES, PAULINA ROSARIO DE LA CRUZ FLORES, FRANCISCO DE LA CRUZ FLORES, NILO JULIAN DE LA CRUZ FLORES, ZAIDA ISABEL DE LA CRUZ FLORES, ELSA ANTONIA DE LA CRUZ FLORES, GREGORY LARRY DE LA CRUZ FLORES, MILDRETH ALICIA DE LA CRUZ MARTINEZ con una multa solidaria de 2.25 Unidades Impositivas Tributarias, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna; asimismo, el artículo 222 dispone que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en el presente caso, la Resolución Directoral N° 000182-2024-DGDPVMPCIC/MC fue notificada a todos los administrados el 10, 18 y 22 de julio de 2024, por lo que tenían hasta el 5, 14 y 16 de agosto de 2024 para formular algún recurso impugnatorio contra la misma; sin embargo, como no lo hicieron, ha quedado firme.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000182-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 5 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a todos los administrados, para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL